ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**
Área solicitante: Grupo Administrativo y de Talento Humano	
Responsable del área solicitante: ALICIA CRISTINA FERRARI HERRARI - COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	
Objeto: CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA 2026	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Igualdad, cuya misión se orienta a la protección integral de la niñez, la adolescencia y las familias colombianas. En desarrollo de dicha misión, la Entidad reconoce al talento humano como un eje estratégico fundamental para el cumplimiento efectivo de sus objetivos institucionales.

En este contexto, la política de bienestar social institucional se configura como un instrumento esencial para fortalecer la gestión del talento humano, al propiciar condiciones laborales favorables que impacten positivamente el desempeño, la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso de los servidores públicos. De igual forma, dicha política busca atender al servidor público de manera integral, considerando no solo su dimensión laboral, sino también su entorno familiar y social, generando ambientes de trabajo sanos y estimulantes que faciliten la adaptación a los constantes retos de orden organizacional, normativo, político y cultural.

El marco normativo que regula el bienestar social en las entidades públicas está definido, principalmente, por el Decreto Ley 1567 de 1998, reglamentado por los Decretos 1572 de 1998 y 1227 de 2005, este último en concordancia con la Ley 909 de 2004. Estas normas crean y desarrollan el Sistema de Estímulos para los servidores del Estado, estableciendo la obligación para las entidades públicas de diseñar e implementar Planes de Bienestar Social e Incentivos, orientados al desarrollo de competencias laborales, la motivación del desempeño eficaz y el fortalecimiento del compromiso institucional, con el fin de alcanzar niveles de excelencia en la gestión pública.

Así mismo, el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone expresamente que las entidades deberán implementar programas de bienestar, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de sus funciones, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los resultados institucionales, de conformidad con la normatividad vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades públicas deben organizar programas de estímulos a través de Programas de Bienestar Social, como mecanismos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados públicos. Dichas disposiciones obligan a las entidades del Estado a desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del Sistema de Estímulos, garantizando la ejecución de acciones, proyectos y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de las necesidades materiales y emocionales de los servidores públicos y de sus familias.

Por su parte, el Decreto 987 de 2012, en su artículo 11, asigna de manera expresa a la Dirección de Gestión Humana del ICBF la función de dirigir y coordinar la implementación de los planes y programas relacionados con la selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, carrera administrativa y bienestar de los servidores públicos de la Entidad. En particular, el numeral 2° de dicho artículo establece como obligación de esta dependencia liderar la gestión integral del bienestar laboral y la salud ocupacional, lo cual refuerza la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del Plan de Bienestar Social.

En este sentido, la Dirección de Gestión Humana del ICBF, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, busca dar continuidad al Programa de Bienestar Social, así como a los Planes de Estímulos e Incentivos, con el propósito de ofrecer a los servidores públicos del Instituto y a sus familias espacios alternativos que promuevan el desarrollo humano integral, el mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la calidad de vida laboral, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005.

Adicionalmente, el literal c) del artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998 reconoce la facultad de las entidades públicas del orden nacional y territorial para actuar con autonomía administrativa en el diseño y ejecución de sus programas de bienestar social e incentivos. De igual forma, el literal d) del artículo 11 y los artículos 37 y 39 de la misma norma obligan a las entidades públicas a apropiar y adecuar los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de dichos programas.

En consecuencia, el ICBF, en cumplimiento de la normatividad vigente y de sus deberes legales como empleador público, ha apropiado los recursos necesarios para garantizar la implementación del Plan de Bienestar Social, razón por la cual resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesaria la celebración del contrato que permita ejecutar las actividades previstas en dicho plan, asegurando así el fortalecimiento del talento humano y el adecuado cumplimiento de la misión institucional.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Sistema de Estímulos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se encuentra integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión del talento humano y, de manera especial, por las políticas de bienestar social, a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana, como soporte fundamental para el cumplimiento de la misión institucional.

Las actividades de bienestar social tienen como objetivo la construcción de procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral del servidor público y el mejoramiento de su calidad de vida, permitiendo además elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de sus funciones. En este sentido, el ICBF, mediante la implementación de incentivos y estímulos, busca brindar a sus servidores públicos condiciones que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

impacten positivamente el ámbito laboral, a través de programas de bienestar social que den cumplimiento a las políticas institucionales y propicien un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de la creatividad, la participación y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Así mismo, dichos programas permiten promover valores organizacionales en el marco de una cultura de servicio público, en la cual se privilegie la ética administrativa, la responsabilidad social y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de identidad institucional. Lo anterior se materializa mediante acciones participativas relacionadas con la promoción del autocuidado de la salud, el fortalecimiento de espacios recreativos, artísticos y culturales del servidor público y su grupo familiar, el mejoramiento del clima laboral y el desempeño continuo y eficiente de las funciones asignadas a los servidores. En atención a lo expuesto, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para el suministro de insumos, bienes, productos y/o servicios requeridos para el efectivo cumplimiento del Sistema de Estímulos dirigido a los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Dichos requerimientos se encuentran debidamente descritos en las Especificaciones Técnicas de los Insumos, Bienes, Productos o Servicios a Entregar, contenidas en la correspondiente Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

De conformidad con lo anterior, para la presente contratación el Instituto ha definido los aspectos técnicos mínimos que deben ser observados, de manera que lo ofertado para el desarrollo del objeto contractual obedezca a un plan integral de los servicios requeridos, el cual se orienta a Contratar servicios para la ejecución de las actividades del plan de bienestar social e incentivos para los servidores públicos del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) Regional Córdoba 2026
Lo anterior tiene como fundamento legal lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, el cual en su Capítulo II, artículo 69, señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social. Así mismo, el Sistema de Estímulos fue reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, en su Título 10, artículo 2.2.10.1, reiterando la obligación de las entidades públicas de organizar programas de estímulos como mecanismo para fomentar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Con base en lo anterior, resulta necesario adelantar la presente contratación para adquirir los insumos, bienes, productos y/o servicios requeridos para la adecuada ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de las políticas institucionales del ICBF.

Lo solicitado para el desarrollo del objeto debe obedecer a un plan integral de los servicios requeridos, el cual está definido de la siguiente manera:

CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA 2025.

Lo anterior, teniendo como base lo establecido en el Decreto 1227 de 2005 el cual mediante el capítulo II artículo 69 señala el programa de estímulos que deben organizar las entidades, el cual reza:

"(…) CAPITULO II

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Sistema de estímulos:
Artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Aunado a lo anterior, el sistema de estímulos fue reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 en el Titulo 10 artículo 2.2.10.1 Programas de Estímulos:

"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Con base a lo anterior es preciso adquirir los siguientes elementos:

1.3 Listado del servicio para contratar según la necesidad:

a. Actividad de Pre pensionados:

La actividad va dirigida a 57 Servidores Públicos que se encuentran en su periodo próximo de pensión:

Equilibrio psicosocial	Calidad de Vida Laboral	Pre pensionados	Actividad con el fin aportar conocimientos y herramientas psicológicas, sociales y culturales a las servidoras y los servidores públicos que están dentro de los tres (3) años previos a cumplir los requisitos para adquirir los derechos de pensión por edad (Hombres desde los 62 años y Mujeres desde los 57 años).

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Elemento o Servicio	Cantidad aproximada de personas	Cantidad aproximada	Observación
Capacitación	57	No aplica	El oferente debe contar con un profesional (psicólogo, trabajador social con experiencia en seguridad social) que brinde una capacitación sobre las temáticas enfocadas a pensión: 1. dentro del marco legal, la solicitud, requisitos y otros. 2. para reflexionar y actuar frente a la terminación de la vida laboral y la adaptación a una nueva etapa de vida con nuevas oportunidades y retos.
Almuerzo	57	57	Almuerzo completo con una fuente de proteína 300gr, acompañamiento energético, preparación de verduras – frutas, bebida y postre El almuerzo debe ser debidamente empacado-emplatado (tipo de empaque Portacomida ecológico, plato rígido rectangular con divisiones, tipo lonchera) previo al evento se realizará revisión de comida para aprobación. Se deben entregar en cada Centro Zonal y Sede Regional.

b. Actividad Deportivas Torneo Relámpagos

Equilibrio psicosocial	Factores Psicosociales	Actividades Deportivas: Torneo Relámpago de juego deportivo	Se realizará torneo en juego deportivo en la Regional Córdoba para el fortalecimiento de salud y desarrollo físico de los servidores públicos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

Elemento o Servicio	**Cantidad aproximada de personas**	**Cantidad aproximada de equipos**	**Descripción**	**Observación**
Alquiler de cancha para mini fútbol mixto	44	4 equipos: cada uno conformado por 11 personas	1 cancha de microfútbol para dos fechas. Tiempo de acuerdo con el alquiler de cancha.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por el torneo.
Punto de hidratación	1	4 equipos: cada uno conformado por 11 personas	Carpa o lugar adecuado con bebidas frías (agua, jugos, bebidas isotónicas/electrolíticas) Hidratación durante las dos fechas.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Premiación	2	4 equipos: cada uno conformado por 11 personas	Premiación para los dos equipos ganadores. Dos bonos o tarjetas redimibles en tiendas de cadena.	La premiación la unidad de medida será por bono o tarjetas redimibles.

Para la ejecución de la actividad b (Actividad Deportivas Torneo Relámpagos de juego deportivo) se requiere:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

PERFILES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cantidad Total	Formación Académica	Experiencia	Funciones	Observaciones
1 juez para la disciplina deportiva	Profesional en educación física o afines.	certificación como árbitro o experiencia acreditada	Arbitrar los partidos necesarios para la realización del torneo	No aplica

c. Actividad Cultural Artístico Tenemos talento

Equilibrio psicosocial	Cultural Artístico	Tenemos talento	Actividad extralaboral donde los servidores públicos de los centros zonales y sede regional mostraran sus talentos (canto, danza, pintura, artístico).

Elemento o Servicio	Cantidad Total	Cantidad Aproximada de personas	Descripción	Observación
Logística y ambientación de evento	1	336	Instalación de tarima, ambientación del evento – decoración y sonido. Tiempo de duración: 3 horas Hora de inicio: 3:00 pm	Se realizará en las instalaciones de la Sede Regional del ICBF. Evento enfocado en el talento de los servidores públicos de acuerdo con categorías artísticas y culturales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 26/07/2026
Premiación	2	2	Dos bonos o tarjetas redimibles en tiendas de cadena.	La premiación la unidad de medida será por bono o tarjetas redimibles
Refrigerio	336	336	Entrega de 336 refrigerios. Compuesto por: Sándwich o Wrap con proteína de 12 gr, bebida jugo natural/ gaseosa y dulce/porción de fruta.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad

d. Actividad festival de cometas

Equilibrio psicosocial	Factores Psicosociales	Recreativo y Vacacional: Festival de cometas	Espacio extralaboral de encuentro e integración entre las servidoras, los servidores públicos y sus familias, fortaleciendo las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo y el bienestar emocional, a través de actividades recreativas que promuevan la sana convivencia y el fortalecimiento de los valores institucionales.

Elemento o Servicio	Cantidad total aproximada	Cantidad aproximada de personas	Descripción	Observación
Logística y ambientación de evento	1	336 asistentes	Ambientación del evento y sonido.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 26/07/2026
			Tiempo de duración: 3 horas Hora de inicio: 3:00 pm	
Refrigerio	336 snacks	336 asistentes	Entrega de 336 refrigerios. Compuesto por: Sándwich o Wrap con proteína de 12 gr, bebida jugo natural/ gaseosa y dulce/porción de fruta.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Premiación e incentivos por centro zonal y regional	9	336 asistentes	9 bonos para la cometa más creativa, grande y que alcance mayor altura.	La premiación la unidad de medida será por bono o tarjetas redimibles

e. Actividad caminatas ecológicas

Equilibrio psicosocial	Factores Psicosociales	Recreativo y Vacacional: Caminatas ecológicas	Actividad recreativa y de integración que promueve hábitos de vida saludable, el contacto con la naturaleza y la conciencia ambiental, mediante recorridos al aire libre que fortalecen el bienestar físico y mental de las servidoras, los servidores públicos y sus familias, favoreciendo la convivencia, el trabajo en equipo y el equilibrio entre la vida laboral y personal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				**Fecha: 26/07/2026**
Elemento o Servicio	**Cantidad Total aproximada**	**Cantidad aproximada de personas**	**Descripción**	**Observación**
Guia	1	336 asistentes presenciales	Guía ambiental o ecoturístico con conocimiento de la ruta y acompañamiento durante toda la actividad. Duración: 3 horas Inicio: 7:00 am	Guía ambiental o ecoturístico con conocimiento de la ruta y acompañamiento durante toda la actividad. Actividades o charlas cortas sobre conservación ambiental, protección de recursos naturales y cuidado del entorno.
Refrigerio	336	336 asistentes presencial	Entrega de 336 refrigerios. Porción alimentaria empacada individualmente, adecuada para actividades al aire libre, compuesta por proteína de 20 gr, fruta fresca de temporada, barra de cereal o granola, mix de frutos secos o semillas y bebida hidratante (agua o bebida natural).	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Souvenir	336	336 asistentes presencial	Souvenir institucional	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

f. Actividad festival o noche de alumbrados navideños.

Equilibrio psicosocial	Factores Psicosociales	Recreativo y Vacacional: Festival de cometas	Actividad de integración y bienestar orientada a fortalecer los lazos laborales, familiares y el sentido de pertenencia institucional, mediante un encuentro recreativo para disfrutar de los alumbrados navideños y las tradiciones de fin de año. Este espacio promueve la sana convivencia, el esparcimiento y el reconocimiento de los valores de unión, solidaridad y gratitud entre las servidoras, los servidores públicos y sus familias.

Elemento o Servicio	Cantidad Total aproximada	Cantidad aproximada de personas	Descripción	Observación
Refrigerio	336	336 asistentes presenciales	Entrega de 336 refrigerios. Compuesto por: Sándwich o Wrap con proteína de 12 gr, bebida jugo natural/ gaseosa y dulce/porción de fruta.	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Souvenir	336	336 asistentes presencial	Souvenir institucional	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

g. Actividad feria de fin de año: emprendimientos, mercados campesinos y gastronomía local

Equilibrio psicosocial	Factores Psicosociales	Recreativo y Vacacional: Festival de cometas	Espacio extralaboral de encuentro e integración entre las servidoras, los servidores públicos y sus familias, fortaleciendo las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo y el bienestar emocional, a través de actividades recreativas que promuevan la sana convivencia y el fortalecimiento de los valores institucionales.

Elemento o Servicio	Cantidad Total aproximada	Cantidad aproximada de personas	Descripción	Observación
Stand de feria	50	336 asistentes presenciales	Stand de feria para promocionar los emprendimientos, mercados campesinos y gastronomía local de los colaboradores	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Logística y ambientación de evento	1	336 asistentes	Ambientación del evento y sonido. Tiempo de duración: 4 horas Hora: 8:00 am a 12:00 pm	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad
Punto de hidratación	1	336 asistentes	Carpa o lugar adecuado con bebidas frías (agua,	Al momento de realizar la cotización se requiere la unidad de medida por actividad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

			jugos, bebidas isotónicas/electrolíticas)	

h. Actividad cierre de gestión 2026

A continuación, se relaciona el número de participantes aproximado para la actividad de la celebración del aniversario ICBF:

Elemento o Servicio	Cantidad Total aproximada	Cantidad aproximada de personas	Descripción	Observación
Alimentación	336 Almuerzos	336 asistentes presenciales	Almuerzo completo con una fuente de proteína 300 gr, acompañamiento energético, preparación de verduras – frutas, bebida y postre. Tiempo de duración: 5 horas Hora de inicio 1:00 pm	El almuerzo debe ser debidamente empacado o emplatado (tipo de empaque Portacomida ecológico, plato rígido rectangular con divisiones, tipo lonchera) previo al evento se realizará revisión de comida para aprobación. Se deben entregar en cada Centro Zonal y Sede Regional.
Postre	1	336 asistentes presencial	Postre: pastel, cup cake u otros de acuerdo con la disponibilidad.	Postre con el logo de ICBF y bebida con respectivos platos y vasos para distribuir que sean amigables con el medio ambiente, que sea suficiente para el número de Servidores Públicos relacionados en cada Centro Zonal y Regional.
Refrigerio	336 refrigerios	336 asistentes presencial	Entrega de 336 refrigerios. Compuesto por: Sándwich o Wrap con proteína de 12 gr, bebida	Entrega de refrigerios a mitad del evento.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				**Fecha: 26/07/2026**
			jugo natural/ gaseosa y dulce/porción de fruta.	
ACTIVIDAD REQUERIDA				
espectáculo cultural artístico	1	336 asistentes presencial	El oferente deberá ofrecer un espectáculo cultural artístico con ambientación musical Tiempo de duración: 2 horas	Alusivo al servidor público que aporte a la vida personal del servidor público y al sentido de pertenencia efectivo dentro de la institución.
Reconocimientos	50	50 reconocimientos	Reconocimiento por década de servicio/reconocimiento por excelencia.	Entrega de 50 reconocimientos por década de servicio / reconocimiento por excelencia.

El número real de Servidores Públicos podrá variar de acuerdo con las novedades de ingreso o egreso de personal que se presenten durante toda la vigencia 2026.

Al momento de realizar la cotización se requiere que se cotice por Ítem:

Ítem 1- Alimentación: La unidad de medida debe ser por cada uno de los almuerzos, la cantidad total es aproximada y se pagarán de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Ítem 2- Actividad: La unidad de medida debe ser por toda la actividad, incluyendo el valor de los elementos requeridos para su desarrollo

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa que será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. Sujeto a modificación en caso de requerir otros elementos que no se relacionan en la FCT.

El número real de Servidores Públicos relacionados corresponden a los vinculados en la planta de personal hasta el mes de marzo 2026 y podrá variar de acuerdo con las novedades de ingreso o egreso de personal que se presenten. se pagará al contratista las actividades efectivamente realizadas y autorizadas por la supervisora del contrato durante la vigencia 2026. El presente proceso se desarrollará de forma completa para todos los Centros Zonales y Sede Regional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

El contratista deberá cumplir con las especificaciones descritas en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA 2026

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato del contrato será en los centros zonales y Sede regional relacionados a continuación:

PUBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

SEDE	DIRECCION
SEDE DIRECCIÓN Regional	Carrera 9 N° 10 – 26 Urb. Samaria, Montería
Centro zonal Montería	Calle 30 # 01 - 48 Barrio Centro, Montería – Córdoba
Centro zonal Cereté	Calle 12 N° 10B – 34, Centro
Centro zonal Lorica	Calle 1 N° 1 – 102 Barrio Remolino
Centro zonal Sahagún	Calle 15 N° 16 Esquina, Centro
Centro zonal San Andrés	Transversal 7 N° 7 – 710, Centro
Centro zonal Planeta Rica	Carrera 10 N° 20 – 54
Centro zonal Montelíbano	Calle 14 N° 4 – 30, Loma Fresca
Centro zonal Tierralta	Calle 5 N° 10 – 78, El Prado

Parágrafo 1: El contratista deberá disponer de mínimo, un (1) almacén, sucursal y/o punto de atención en la ciudad de Montería para la prestación del servicio verificable en la cámara de comercio.

Parágrafo 2: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Montería en la dirección de la Sede Regional, ubicada en la Carrera 9 # 10-26 Barrio Samaria.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de prestación de servicios diferente a profesionales y de apoyo**.

3.2 Modalidad de selección:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hace alusión al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deben empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Capitulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Capítulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015- Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y de Contratación Pública - de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015; procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para: CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CORDOBA 2026, corresponde a: Contratación Mínima cuantía.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía __X____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "*Contratar servicios para la ejecución de las actividades del plan de bienestar social e incentivos para los servidores públicos del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) Regional Cordoba 2026*" corresponde a: **Mínima cuantía**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

3.3. Código (s) UNSPSC:

UNSPSC: ***78111800***
UNSPSC: ***86-11-16-00***
UNSPSC: ***90-10-16-00***
UNSPSC: ***90-14-17-00***
UNSPSC: ***90-12-15-00***
UNSPSC: ***93-14-15-06***

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso está determinado con base en la necesidad estimada por el Grupo Administrativo y de talento humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba, en el que se calculó el valor para la prestación del servicio para desarrollar el plan de bienestar social de la regional, para la vigencia 2026, el cual asciende a la suma de: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000)**, Incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

NOTA 1: El menor valor de la oferta, será el resultado de la sumatoria total de los precios ofertados dentro de la lista de precios (Oferta Económica-Anexo 10) de la plataforma del SECOP II; estos valores se mantendrán durante toda la vigencia, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

NOTA 2: Para efectos de determinar el menor valor ofertado, se tomará la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

NOTA 3: El valor de los precios unitarios ofertados no podrá superar los precios establecido en el estudio de mercado y el valor establecido en el formato, so pena de rechazo.

NOTA 4: Los valores ofertados necesarios para realizar la actividad se mantendrán durante toda la vigencia.

Nota 5: En el formulario electrónico deberán indicar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el grupo Administrativo y de Talento Humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba, adelantó un estudio de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

6. ANÁLISIS DE LAS MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, se realiza el análisis de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas —MiPymes— en el presente proceso de contratación, considerando el comportamiento actual del tejido empresarial colombiano y el marco normativo vigente para su clasificación.

De acuerdo con la información más reciente consolidada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES) administrado por Confecámaras, el universo empresarial colombiano está conformado mayoritariamente por MiPymes. Según estimaciones oficiales, el país cuenta con aproximadamente 5,7 millones de unidades económicas, incluyendo formales e informales, de las cuales más del 99 % corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas, siendo las microempresas el segmento predominante del tejido empresarial.

Para el caso del sector empresarial formal, con base en cifras del RUES, en Colombia existen cerca de 1,7 millones de empresas activas con matrícula mercantil vigente, de las cuales aproximadamente el 99,5 % son MiPymes, distribuidas principalmente en microempresas (alrededor del 92 %), pequeñas empresas (cerca del 6 %) y medianas empresas (aproximadamente el 1,6 %). Este segmento empresarial representa cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) y genera entre el 65 % y el 79 % del empleo nacional, lo que evidencia su relevancia económica y social.

La clasificación del tamaño empresarial en Colombia se encuentra reglamentada por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y actualmente desarrollada por el Decreto 957 del 5 de junio de 2019, vigente a la fecha. Dicho decreto establece como criterio exclusivo de clasificación empresarial los ingresos por actividades ordinarias anuales, diferenciados por macro sector económico (manufactura, comercio y servicios), y adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo.

En el marco de lo anterior, y atendiendo a los objetivos de promoción del desarrollo empresarial y participación de las MiPymes en la contratación estatal, el Decreto 1860 de 2021 dispone que las entidades estatales deberán adelantar el análisis correspondiente para determinar la viabilidad de limitar los procesos de contratación a MiPymes, cuando las condiciones del objeto contractual, el valor estimado y el mercado lo permitan.

En consecuencia, para el presente proceso contractual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ha realizado el análisis del mercado y del objeto a contratar, concluyendo que existe oferta suficiente de MiPymes en el sector económico correspondiente, razón por la cual el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, en caso de considerarse procedente, conforme a las etapas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso y de acuerdo con la normatividad vigente.

6.1 LIMITACION A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

UF: ICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que el ICBF haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMESCOLOMBIANAS.
- Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II

La solicitud deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El ICBF verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

6.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

UNICA PUBL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

6.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales
participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales: Pendiente de reglamentación, sin embargo, según concepto de CCE *"corresponde a la entidad contratante analizar a la luz de dicha normativa y de otras disposiciones legales o reglamentarias complementarias, si exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria."*
Según la Ley 2479 de 2025, Dado que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 únicamente adiciona un nuevo criterio de desempate a los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2025, no se requiere la existencia de un reglamento como condición para su aplicación. Por tanto, se concluye que el factor de desempate contemplado en el artículo 22 es exigible desde la fecha de promulgación de la Ley 2479 de 2025, es decir, deben aplicarse en los procesos de selección que se inicien a partir del 15 dejulio de 2025.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario considerar que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refiere esta causal. Por lo tanto, corresponde a la entidad contratante analizar a la luz de dicha normativa y de otras disposiciones legales o reglamentarias complementarias, si exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria. (Concepto C-1119 de 2025 de CCE).

Consulta el concepto: https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/factor-de- desempate-para-jovenes-del-icbf-es-de-obligatoria-aplicacion-conforme

13. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El ICBF ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el ICBF tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el ICBF seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

6.4 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
		donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
		que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 17 suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
		en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: 26/07/2026**
		desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: 26/07/2026**
		reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
		En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: •Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
		PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuado durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado	

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 26/07/2026
			por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 26/07/2026
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite ser reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, en cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya.	
12	Preferencia por Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para efectos de aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar: Persona Natural: a) Certificación expedida por el ICBF, en la que conste expresamente la condición de Joven Egresado del Sistema de Protección. b) La certificación deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. c) En caso de personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal donde conste la composición accionaria y los porcentajes de participación vigentes al momento del cierre. d) En proponentes plurales, documento de conformación donde se indiquen los porcentajes de participación. No se aceptarán declaraciones juramentadas como único medio de prueba. Persona Jurídica: Cuando la acreditación se realice a través de persona jurídica, se deberá demostrar que la participación de uno o varios Jóvenes	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 26/07/2026
		Egresados del Sistema de Protección es mayoritaria (superior al 50%) en la composición societaria. Para tal efecto deberá aportarse: a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. b) Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando exista), en la que conste la composición accionaria o participación societaria vigente, indicando porcentajes exactos. c) Certificación expedida por el ICBF respecto de cada socio o accionista que ostente la calidad de Joven Egresado. La participación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante la ejecución del contrato. En proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) La entidad puede exigir: • Documento de constitución del proponente plural. Porcentaje de participación de cada integrante. • Certificación del ICBF respecto del integrante que ostenta la condición. • Que el integrante con dicha calidad tenga participación mayoritaria en la estructura del proponente plural (si así lo define el pliego).
13	Método aleatorio.	De conformidad con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones o documento equivalente.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6.5 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.6 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía es el menor precio ofertado sin que exceda la totalidad del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CORDOBA, revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CUMPLE CAPACIDAD TECNICA-EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En el momento señalado en la invitación pública los oferentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica (experiencia) y la propuesta económica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

El contratista seleccionado deberá estar en capacidad de cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el anexo de la invitación-FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

7.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto y una vez efectuado el cierre se elaborará el consolidado de las propuestas económicas y se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en el SECOP II.

7.2 OFERTA UNICA HABIL

En el caso que se presente única propuesta o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación la entidad procederá a la aceptación de la oferta.

7.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido en ley 1150 de 2007, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos. Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

A. EN RELACION CON EL PROPONENTE

i. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y en la ley.
ii. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
iii. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
iv. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
v. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación publica, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
vi. La omisión en el diligenciamiento total o parcial, de la propuesta económica en SECOP II.
vii. Cuando se supere el valor techo para cada ítem conforme se especificó en el estudio de sector.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

viii. Cuando en la oferta económica presentada se establezca valor cero (0) o no se diligencie valor en cada ítem.
ix. Cuando el valor total corregido y/o de la oferta económica supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.
x. La presentación parcial o condicionada del ofrecimiento económico.
xi. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
xii. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, en el término de traslado del informe de evaluación.
xiii. Las demás señaladas en el estudio previo / anexos y/o en este documento

B. EN RELACION CON LA PROPUESTA

a) Cuando se presente propuesta parcial o alternativa o condicionada.
b) Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación o no entregue la información o aclaración dentro del plazo estipulado.
c) Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación.
e) Cuando No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
f) Cuando fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
g) Cuando el representante legal exceda los límites de su representación.
h) El no cumplimiento de las reglas señaladas en el numeral 2.1 de la presente invitación.
i) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las adendas a la invitación pública.
j) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo de la oferta económica.
k) Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
l) Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
m) Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Córdoba o al municipio de Montería, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Córdoba o en el municipio de Montería, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
n) El incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.
o) Las demás previstas en la Ley.

7.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

UF ICA
PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, cuando no se presente propuesta alguna o en general cuando falte voluntad de participación, lo anterior se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en SECOP II.

7.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Formato Propuesta Económica de la plataforma de la SECOP II. El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

NOTA 1: El oferente de igual manera debe observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos en dicho documento.

NOTA 2: El menor valor de la oferta, será el resultado de la sumatoria total de los precios ofertados dentro de la lista de precios (Oferta Económica) de la plataforma del SECOP II; estos valores se mantendrán durante toda la vigencia, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

7.6 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

A) Capacidad Jurídica.
a) Capacidad Técnica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

A) REQUISITOS MINIMOS JURIDICOS HABILITANTES – CUMPLE / NO CUMPLE

Podrán participar en este proceso como proponentes singulares o conjuntos en consorcio o uniones temporales las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados:

- **PERSONAS JURIDICAS: La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:**

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

a) Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

b) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- Para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

- Calidad del representante legal que suscribe la oferta.

- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representar judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo establecido en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

c) Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días)

d) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: los interesados deberán anexar carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal indicando su nombre, documento de identidad y demás requeridos, de acuerdo con el modelo suministrado en el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder en original con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso según el caso.

e) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El ICBF verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica según corresponda.

g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Boletín de responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, expedida por la Policía Nacional. El ICBF verificará si el interesado presenta antecedentes judiciales. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

j) Identificación Tributaria: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

k) Certificación bancaria: Para efectos de desembolso y/o pago, el proponente deberá remitir original de la certificación bancaria de la cuenta de la empresa. Dicha certificación no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

l) Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Oferente- ANEXO 9, de la invitación pública.

m) CONSULTA RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica, que presente propuesta en el presente proceso.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

n) Registro como proveedor del ICBF, la cual se puede acceder en la aplicación web: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Abastecimiento1/Proveedores Este registro debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, el ICBF verificará en el sistema la fecha de inscripción del interesado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar pantallazo de registro a su propuesta.

o) Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

p) **Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal**, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, si aplica, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICBF.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
c. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
d. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la liquidación del mismo.

Nota 1.: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

- **PERSONA NATURAL: La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.**

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Fotocopia legible de documento de identificación para demostrar la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los legible de documento de identificación para demostrar la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros

b. Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años[1]. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Nota: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

d. Registro Único Tributario RUT.

e. Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.[2]En la carta de presentación, el oferente debe

[1] Ley 1861 de 2017, art 11 y 42.

[2] La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

UNICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

f. Boletín de responsables fiscales. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

g. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h. Certificado de antecedentes judiciales. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

i. Certificado de medidas correctivas del proponente, expedida por la Policía Nacional. El ICBF verificará si el interesado presenta sanciones por medidas correctivas de la Policía Nacional. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

j. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de '2013. La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a La fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago a los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, cornacas a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

k. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría.

l. Expedición de Certificación de Cuenta Bancaria la cual no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

m. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días)

n. Registro como proveedor del ICBF, la cual se puede acceder en la aplicación web:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Abastecimiento1/Proveedores Este registro debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, el ICBF verificará en el sistema la fecha de inscripción del interesado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar pantallazo de registro a su propuesta.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 2** según la **OPCION 1**, de la invitación pública.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 2** según la **OPCION 2**, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

o. Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Oferente- ANEXO 9, de la invitación pública.

- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal, en caso de que aplique, de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o registro mercantil de la persona natural cuando aplique.

b. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

c. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

d. De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UBICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en a presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria
- NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, para el caso de las personas jurídicas deberán contar con una duración mínima igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más, expedido dentro de los treinta

(30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
- En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) año más contado a partir de la liquidación del mismo.

e. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

f. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

g. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

h. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los interesados deberán anexar carta de presentación tal y como se indica en el acápite de personas naturales o jurídicas según el caso.

i. Expedición de Certificación de Cuenta Bancaria la cual no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

j. Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Oferente- ANEXO 9, de la invitación pública.

k. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de dicha normatividad tal y como se expresó en el acápite de personas naturales o jurídicas según el caso.

l. Registro como proveedor del ICBF, la cual se puede acceder en la aplicación webhttp://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Abastecimiento1/Proveedores Este registro debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, el ICBF verificará en el sistema la fecha de inscripción del interesado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar pantallazo de registro a su propuesta.

m. Certificado REDAM, de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o registro mercantil de la persona natural cuando aplique.

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y no será habilitada.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UR ICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

- **PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

UNICA PC

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Registro como proveedor del ICBF, la cual se puede acceder en la aplicación web: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Abastecimiento1/Proveedores Este registro debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, el ICBF verificará en el sistema la fecha de inscripción del interesado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar pantallazo de registro a su propuesta.

B) REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS – CUMPLE / NO CUMPLE

El representante legal del proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF.

La aceptación del anexo CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados**.**

CAPACIDAD TECNICA-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Experiencia Mínima Del Proponente (ANEXO 4).

El Proponente debe acreditar experiencia mínima uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados relacionado con el objeto contractual, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades del sector público o privado, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Valor: El valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV expresado en SMLMV los cuales serían (10,19).
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre de la presentación de propuestas.
- Objeto de los contratos: El objeto, alcance o actividades debe ser igual o similar a lo siguiente: Servicios para la ejecución de las actividades del plan de bienestar social e incentivos para los servidores públicos descritos en las fichas de condiciones técnicas del presente proceso, cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: MIPYMES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipymes en el sistema de compras públicas.	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

NOTA: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 3.2.2 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipymes en el sistema de compras públicas.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

Para certificar la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia allegando máximo cuatro (04) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, equivalente a 8,1 SMLMV.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre de la empresa contratante.
c) Dirección
d) Teléfono
e) Nombre del Contratista
f) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
g) Número del contrato (si tiene)
h) Objeto del contrato
i) Valor del contrato
j) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
k) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

- Cuando dentro del objeto del contrato del que es presente certificación, existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y consagrada en los soportes presentados, prevalecerán la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

información de los soportes.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2022 a 2026 así:

AÑO	VALOR DEL SMLMV
2026	1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.
- Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se evaluará de la siguiente manera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la Ficha de condiciones técnicas, la cual hace pare integral del documento ESTUDIOS PREVIOS las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Documentación para acreditar capacidad técnica

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica en contratación relacionada con el objeto contractual del presente proceso, por lo cual deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

➢ Implementación del SG-SST: El oferente deberá aportar certificado de ARL de implementación del SG-SST demostrando el resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de los estándares mínimos aplicables según el decreto 1072 de 2015 (2.2.4.6.1) y resolución 0312 de 2019 con un porcentaje mínimo aceptable de por lo menos (90%).

➢ Establecimiento de comercio: El oferente deberá demostrar mediante la cámara de comercio, que cuenta con establecimiento de comercio cuya actividad económica principal sean actividades del plan de bienestar social e incentivos.

El proponente deberá cumplir los requerimientos técnicos establecidos en la FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIEN (FTC), y que serán obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del proceso de selección.

- **ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME**

En caso de que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES, los proponentes deberán adjuntar junto con su oferta los documentos que acrediten su calidad como aquellas, que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.24 del Decreto 1860 de 2021 son los siguientes:

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando con copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

6.2 Criterios de Ponderación:

El estudio jurídico de las propuestas y la acreditación de la experiencia y demás requisitos técnicos no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es ACEPTADA o RECHAZADA.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

1. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.
b) Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
c) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
d) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
f) Entregar al supervisor, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
g) Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
h) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
i) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
j) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
k) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
l) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

Contratación Vigente.

Respetar la política ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de residuos.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
II. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
III. El contratista deberá realizar, planear, organizar, gestionar y ejecutar las actividades relacionadas con la logística y organización de las actividades incluidas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos, incluyendo los elementos necesarios para la ejecución de la actividad, entrega de incentivos en las actividades requeridas, transporte terrestre, tecnología apropiada como equipos de ayuda audiovisual, sonido, conexiones para las diferentes actividades durante toda la ejecución del contrato
IV. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
V. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
VI. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
VII. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
VIII. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
IX. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
X. El contratista asumirá la responsabilidad de los imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.
XI. Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la realización exitosa de cada uno de los eventos o actividades del sistema de estímulos (Plan de Bienestar Social e Incentivos) según los requerimientos del ICBF de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).
XII. Responder a los requerimientos realizados por el ICBF dentro de los tres (3) días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.
XIII. Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades del sistema de estímulos.
XIV. Presentar mensualmente un informe al ICBF de acuerdo con el modelo definido por el mismo sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones, los eventos realizados, los eventos pagados y saldo del contrato.
XV. Entregar al ICBF un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. Este informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF.
XVI. Cumplir con el Pacto frente a los derechos de los niños y niñas – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

1.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.1.2.1 Eje de calidad:

I. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

II. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

1.1.2.2 Eje de seguridad de la información:

I. El contratista deberá suscribir un documento de compromiso de confidencialidad una vez sea firmado el contrato, el documento será entregado al supervisor del contrato.

II. Informar al supervisor del contrato cuando se presenten incidentes de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución contractual.

1.1.2.3 Eje seguridad y salud en el trabajo:

I. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

III. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

IV. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

V. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

1.1.2.4 Eje gestión ambiental:

I. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos

II. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

III. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

I. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
II. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
III. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
IV. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica

8 FORMA DE PAGO.

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos el valor del contrato resultante será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. Sujeto a modificación en caso de requerir otros elementos que no se relacionan en la FCT.

Se pagará al contratista así:

Se realizará pagos mensuales, una vez los servicios sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, es importante tener en cuenta que las cantidades relacionadas en cada una de las actividades a realizar dentro del Sistema de Estímulos (Plan de Bienestar Social Laboral e incentivos) son aproximadas, las mismas podrán aumentar o disminuir, por lo tanto el contratista deberá facturar las cantidades de los bienes, servicios y/o elementos que efectivamente se programen, sin embargo el supervisor del contrato podrá solicitar modificación de las cantidades con 3 días de anterioridad a la realización del evento.

El ICBF pagará al contratista por cada evento o actividades logísticas, culturales, deportivas y recreativas correspondientes al plan de bienestar social laboral, de conformidad a lo establecido por el supervisor, siendo un contrato que se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS, hasta agotar los mismos, de acuerdo con el plan de bienestar y la FCT, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Se dará la presentación de la factura, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, las remisiones de entrega y recibo a satisfacción; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del ***Coordinador Administrativo y de Talento Humano*** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

8.2 Interventoría.

No aplica

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

***COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución de este. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas**.**

EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al ICBF a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 1082 del 2015, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública".

11.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

I. Multas:

A. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.
B. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
C. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.
D. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/07/2026

entidad contratante.

E. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II. Cláusula Penal Pecuniaria:

A. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

B. En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

C. Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

D. Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

E. Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

F. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G. El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11 **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

No aplica

12 ANEXOS.

Matriz de Identificación, valoración y asignación de Riesgos

Estudio de Sector

Ficha de Especificación de condiciones técnicas

PACCO

CDP

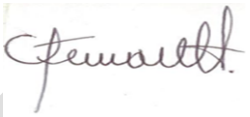
13 APROBACIONES.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 26/07/2026**

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	**ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA**	

Revisó: Alicia Cristina Ferrari Herrera – Coordinador Grupo Administrativo y de talento humano
Elaboró: Evelyn Uribe Ramírez – Referente de gestión humano

UBLICA

PÚBLICA